

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

OFERTAS DE EMPLEO

El Presidente de la Mancomunidad, mediante resolución de fecha 20 de enero de dos mil once, aprobó convocar concurso para la provisión de una Bolsa de Empleo de Educador/a Familiar del Grupo A2, con arreglo a las siguientes:

Bases Selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo de Educador/a Familiar del Grupo A2

1. *Objetivo de la convocatoria..*

El Objetivo de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Empleo de Educador/a Familiar del Grupo A2 para la Mancomunidad THAM para el desarrollo de programas en el marco de la Ley de Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de la Mancomunidad THAM.

Denominación de la Plaza: Educador/a Familiar de Grupo A2.

Titulación: Diplomatura en Educación Social.

Retribución Bruta Anual: según convenio colectivo y presupuesto anual 2011.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1 Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que el Estado atribuya iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública, ser mayor de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años de edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.2 Estar en posesión de titulación universitaria como diplomado en trabajo social, educación social o habilitados como educadores sociales, licenciados en ciencias de la educación, sociología, psicología o psicopedagogía.

2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



2.5 Estar en posesión de carné de conducir, como mínimo, de clase B, y disponer de vehículo propio. Este requisito se considera esencial toda vez que al tratarse de un puesto de trabajo de una Mancomunidad de Municipios, deberá prestar sus servicios en distintos centro de trabajo distanciados entre sí por varios kilómetros, lo cual obligará al trabajador a realizar múltiples desplazamientos en la mayor brevedad de tiempo posible.

3. Solicitudes.

3.1 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el procedimiento de concurso correspondiente, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen o están en las condiciones de reunir todas y cada una de las condiciones de la base segunda, al cierre de la fecha de presentación de instancias.

3.2 Dichas instancias se dirigirán al Señor Presidente de la Mancomunidad THAM y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad durante el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "TABLÓN DE EDICTOS DE LA MANCOMUNIDAD THAM Y DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS".

3.3 Acompañado a la solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentado, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo normalizado.
- b) Resguardo de abono de las tasas de la convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir clase B.
- d) Fotocopia compulsada del DNI.
- e) Currículum vitae.
- f) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- g) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación exigida en la base segunda.
- h) Vida laboral, expedida por la autoridad laboral.

3.4 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **15,00 €**, serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo de haberse hecho el ingreso en la cuenta nº 2100-3909-56-0200008128 de la Mancomunidad se adjuntará a la instancia, tal y como se ha indicado en el apartado 3.3 anterior.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Señor Presidente dictará resolución en el plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES** declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha



resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad THAM www.mancomunidad-tham.org, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** para la subsanación de defectos, en su caso.

4.2 En la misma resolución el Señor Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del tribunal calificador.

5. Sistema de selección.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de Concurso. La valoración de este sistema será la siguiente:

Fase de Concurso: 70 % del total de la Puntuación.

Fase de Entrevista: 30 % del total de la Puntuación.

5.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes. Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título impartido por Centros Oficiales, Administraciones Públicas o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo y puntuación siguiente:

5.1.1 Experiencia Profesional como Educador Familiar (total máximo 9 puntos): ACREDITADA MEDIANTE COPIA CONTRATO LABORAL Y CERTIFICADO DE VIDA LABORAL EXPEDIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se computarán por periodos de seis meses, excluyendo fracciones de tiempo de menor duración.

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de Educador/a Familiar: **1 punto** por cada 6 meses, hasta **un máximo de 6 puntos**.

b) Por servicios prestados como Educador/a Familiar desempeñados en la empresa privada **0,5 puntos** por cada 6 meses, hasta un **máximo de 3 puntos**.

5.1.2 Formación (total máximo 23,5 puntos):

a) Por la realización de cursos de especialista en Mediación Intercultural de un mínimo de 100 horas, 2 puntos por cada uno hasta un máximo de 6 puntos.



b) Por la realización de cursos, asistencia a jornadas, seminarios o congresos de especialización profesional en temas relativos a educación familiar, hasta un **máximo de 17,5 puntos**:

- Más de 251 horas: **2 puntos** por cada uno, hasta un **máximo de 6 puntos**.
- Desde 121 a 250 horas: **1,50** puntos por cada uno, hasta un **máximo de 4,50 puntos**.
- Desde 61 a 120 horas: **0,50** puntos por cada uno, hasta un **máximo de 3 puntos**.
- Desde 21 a 60 horas: **0,25** puntos por cada uno, hasta un **máximo de 2 puntos**.
- Menos de 20 horas: **0,10** puntos por cada uno, hasta un **máximo de 2 puntos**.

El concurso tendrá carácter eliminatorio y se tendrá en cuenta para pasar a la fase de entrevista.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública convocándose a la fase de entrevista a aquellos candidatos/as que, por orden de puntuación de mayor a menor obtenida en la fase de concurso, hayan obtenido las diez mejores puntuaciones.

5.2 La fase de entrevista consistirá en una entrevista personal individual de los diez candidatos/as que hayan obtenido mejor puntuación en la fase de concurso. Dicha entrevista será efectuada por el Tribunal calificador en la fecha, lugar y hora que será debidamente publicada por el tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad THAM.

6 Tribunal calificador.

6.1 El tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente del tribunal: el Director de la Mancomunidad THAM o personal en quien delegue.
- Vocal Secretario del tribunal: el de la Mancomunidad THAM o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Tres trabajadores de la Mancomunidad THAM..
- Un representante legal de los trabajadores/as de la Mancomunidad THAM, sin voz ni voto y a los solos efectos de supervisión del procedimiento de selección.



6.2 El tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes. Asimismo el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.3 El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones de tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

6.4 Abstención y recusación.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.5 Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

6.6 Vinculación de las resoluciones del tribunal.-El presidente de la Mancomunidad resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.7 Calendario de realización de la fase de entrevista :

6.7.1 El orden de actuación será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra A.

6.7.2 Los aspirantes serán convocados provistos de su documento nacional de identidad y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a la fase de entrevista en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y como consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7 Calificación.

7.1 Será eliminado todo aquel candidato/a que no haya superado la fase de concurso. Se entenderá que no superan la fase de concurso los aspirantes que, según orden de puntuación de mayor a menor, no se encuentren situados entre los diez primeros puestos.

7.2 La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista y su correspondiente peso específico para cada una de las fases (fase de



concurso 70% y fase de entrevista 30%). La puntuación de la fase de concurso determinará el pase a la fase de entrevista.

7.3 La calificación definitiva de los aspirantes será la que se obtenga de sumar a la nota del concurso la calificación obtenida en la fase de entrevista, siendo seleccionado el/la aspirante que mayor puntuación total obtuviera.

7.4 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

7.4.1 Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.4.2 Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

8 Lista de aprobados.

8.1 Concluida la valoración del concurso y la fase de entrevista, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad THAM www.mancomunidad-tham.org, la lista de aspirantes con sus puntuaciones, pudiendo utilizarse la misma para cubrir las plazas de Educador/a Familiar que se produzcan en lo sucesivo, quedando constituida desde ese momento la bolsa de empleo al efecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de convocatoria fueron aprobadas por Resolución del Presidente de la Mancomunidad de fecha 20 de enero de 2011.

En Torrelodones a 20 de enero de 2011.

El Presidente



Fdo.- D. Carlos Galbeño González

El Secretario



Fdo.- D. Carlos Jaramillo Martín

